

precisos. Para que la asociada pueda ser reconocida, bastará que presente al facultativo correspondiente el suplemento sanitario de su libreta de identidad.

En el caso de que la asegurada pertenezca a la Beneficencia municipal, el reconocimiento será gratuito; si no perteneciere a ella será reconocida con cargo al presupuesto municipal, y ambas partes contratantes gestionarán el que los Ayuntamientos satisfagan estos reconocimientos a razón de cinco pesetas.

f) En las localidades donde la entidad aseguradora dispusiera de servicio de radiología, y en los casos en que se estime preciso por el médico el auxilio del radiodiagnóstico, por sospechar fundadamente la existencia de embarazo múltiple, estrechez pelviana, etc., deberá ello solicitarse por el propio profesional que realice el servicio prenatal, y previo informe favorable del Inspector de la entidad aseguradora será efectuado por el radiólogo de dicha entidad.

g) Igualmente cuando de modo fundado se requieran análisis especiales, v. gr., reacciones de Wassermann, etc., deberá el médico comunicarlo por escrito al Instituto Nacional de Previsión o a la Caja colaboradora correspondiente, los cuales realizarán las gestiones conducentes a que el servicio se lleve a cabo.

h) Las cantidades determinadas como remuneración al apartado c) son en concepto de asistencia del facultativo, y el material indispensable, lo mismo en éste que en todos los casos, los proporcionará el farmacéutico de acuerdo con el convenio firmado con la Unión Farmacéutica Nacional.

El servicio auxiliar será de cuenta de la entidad aseguradora, no debiendo exceder del 20 por 100 de los honorarios del médico.

i) Cuando la asegurada resida fuera del poblado del domicilio del médico, aunque dentro del radio del trabajo ordinario del profesional, no variará por ello la cuantía de sus honorarios, y si la distancia o la hora exige servicio de locomoción deberá proporcionárselo la asegurada.

Base 11.^a Este concierto no quita a los médicos ni a las beneficiarias el derecho a concertar entre sí la asistencia médica general por el sistema de igualas o por otro cualquiera a incluir, por tanto, en ella o parte de la asistencia referente al Seguro de Maternidad. Cuando el médico presta-

En las grandes ciudades y núcleos importantes de población la entidad aseguradora dispondrá de dispensarios y laboratorios clínicos, químicos, etc., para los exámenes y análisis pertinentes. La beneficiaria gestante estará siempre bajo la exclusiva dirección del tocólogo elegido, único, responsable que tiene a su cargo la asistencia.

f) En las localidades donde la entidad aseguradora dispusiera de servicio de radiología, y en los casos en que se estime preciso por el médico el auxilio de radiodiagnóstico, por sospechar fundadamente la existencia de embarazo múltiple, estrechez pelviana, etc., deberá ello solicitarse por el propio profesional que realice el servicio prenatal y será efectuado por el radiólogo de dicha entidad.